



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 01 de julio de 2026

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite de fecha 23 de junio de 2026, registrado con expediente N°2026-008494, presentado por el servidor Nicolas Diaz Sánchez, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional II de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe Técnico N.º 000170-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 01 de julio de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N°30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N°000079-2025-BNP-GG-OA de fecha 15 de abril de 2025, se resolvió otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor Nicolas Diaz Sánchez, a partir del 16 de abril hasta el 03 de julio de 2025;

Que, con Resolución de Administración N°000124-2025-BNP-GG-OA de fecha 08 de julio de 2025, se resolvió otorgar ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor Nicolas Diaz Sánchez, a partir del 04 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, a través de la Resolución de Administración N°000274-2025-BNP-GG-OA, de fecha 30 de diciembre de 2025, se resolvió otorgar ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor Nicolas Diaz Sánchez, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2026;



Que, Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 23 de junio de 2026, registrado con expediente N°2026-008494, el servidor Nicolas Diaz Sánchez, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional II de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°276, señala que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública;

Que, en atención a ello, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera se encuentra el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, en esa línea, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el literal a) del artículo 33.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran las relacionadas con motivos particulares. Asimismo, se indica que se puede otorgar hasta por noventa días calendario, en un período no mayor de un año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, sin embargo, mediante el artículo único de la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276, se establece que las licencias sin goce de remuneraciones pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años;

Que, con respecto al trámite de las licencias, el artículo 32 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al servidor civil de la entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días, iniciando la petición por parte del servidor civil y otorgada por el equipo de trabajo de recursos humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del Jefe del servidor civil solicitante;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 del mencionado Reglamento establece que las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;



Que, en concordancia, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento antes mencionado, señala que las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el servidor o jefe inmediato, quien la deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces y que solo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa del jefe inmediato;

Que, mediante Memorando N°000321-2026-BNP-J-DPC, de fecha 1 de julio de 2026, la Dirección de Protección de las Colecciones informa a la Oficina de Administración la autorización para otorgar la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones

Que, mediante Informe Técnico N° 000170-2026-BNP-OA-URH, de fecha 1 de julio de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente otorgar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026 a favor del servidor Nicolas Diaz Sánchez, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional II de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de culminada la ampliación de la licencia otorgada;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2025, en su numeral 2.3 del artículo 2, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración para el año fiscal 2026, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N°002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026 a favor del servidor **NICOLAS DIAZ SÁNCHEZ**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional II de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de culminada la ampliación de la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor **NICOLAS DIAZ SÁNCHEZ**, copia fedateada de la presente Resolución.



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **NICOLAS DIAZ SÁNCHEZ**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional II de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

